

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

GERARDO TRUJILLO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-2a-SO-54/2021 TOMADO EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 72, 73 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; 26 FRACCIÓN XV, Y 27 FRACCIONES I y XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIÓN XVI, Y 42 FRACCIONES III Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO;

CONSIDERANDO

El 31 de diciembre del 2020, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, décima segunda parte, las reglas de operación del programa «Asistencia Alimentaria GTO» para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante «El programa».

«El programa» tiene como objetivo general contribuir a un estado nutricional adecuado de la población en condiciones de vulnerabilidad, favoreciendo el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar. Con «El programa», el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, pretende a mediano plazo contribuir a la alimentación de las personas y grupos con alguna condición de vulnerabilidad que habitan preferentemente en localidades con alto y muy alto grado de marginación.

Tomando en cuenta que actualmente debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, que provoca la enfermedad Covid-19, se han visto afectadas las actividades cotidianas públicas y privadas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha considerado conveniente optimizar constantemente sus programas y servicios a la comunidad, con la finalidad de brindar mejores servicios de asistencia social en beneficio de las personas más vulnerables.

Al día de hoy, como consecuencia de la emergencia sanitaria, este Organismo Descentralizado, ha detectado la necesidad de redefinir acciones concretas en la operación de «El programa», entre ellas, ajustar procesos y formas de distribución de los apoyos; ampliar plazos; y establecer nuevos tipos de apoyo. Lo anterior, abona a continuar con la óptima operación de «El programa» en las condiciones actuales, y por ende a disminuir factores de riesgo y de vulnerabilidad de las personas, al incrementar sus factores de protección frente a la pandemia, a través de la asistencia alimentaria.

«El programa» se divide en cuatro modalidades, cada una con tipos de apoyos específicos, dichas modalidades tienen su origen en el grupo poblacional al que atienden en virtud de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.

Mediante este acuerdo de modificación, se realizan los siguientes ajustes relevantes a las reglas de operación de «El programa»:

- i. En la modalidad de Desayunos Escolares, se ajusta el tipo de apoyo originalmente denominado *Desayunos Escolares Calientes*, para ahora convertirse en *Paquetes de Desayunos Escolares Calientes*, lo cual se traducirá en que el proceso de distribución de los apoyos sea más eficaz, permitiendo una distribución y entrega más rápida a las personas beneficiarias, pues pasa de ser un apoyo conformado por insumos alimentarios destinados a ser preparados en espacios alimentarios durante los días hábiles del ciclo escolar, a una dotación de insumos alimentarios que son entregados de manera directa a las personas beneficiarias, y que está diseñada para cubrir un tiempo de comida al día para una persona, durante un periodo específico. Además a la modalidad en comento, se agrega el tipo de apoyo

denominado *Fortalecimiento de Espacios Alimentarios*, para mejorar comedores escolares;

- II. En la modalidad denominada Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, se modificó el nombre de los apoyos, para quedar de la siguiente manera: El apoyo originalmente denominado *Paquetes de Insumos Alimentarios de Atención Prioritaria*, pasa a ser *Paquetes Generales de Insumos Alimentarios de Atención Prioritaria*. Mientras que el tipo de apoyo denominado *Dotación de Insumos Alimentarios a Personas de Atención Prioritaria*, se convierte en *Paquetes Especiales de Insumos Alimentarios de Atención Prioritaria*. El cambio del apoyo, de dotaciones a paquetes, permitirá optimizar la distribución y entrega de los apoyos a las personas beneficiarias. Asimismo, las nuevas denominaciones permiten distinguir entre dichos apoyos, en razón a las características de cada uno, en generales y especiales. Además a la citada modalidad, se agrega el tipo de apoyo denominado *Fortalecimiento de Espacios Alimentarios*, para mejorar las condiciones de espacios alimentarios prioritarios;
- III. Sobre la modalidad Asistencia Alimenta en los Primeros Mil Días de Vida, se ajustó la denominación de los tipos de apoyo, en razón de la población que atienden, para quedar de la siguiente manera: El denominado *Paquete de Insumos Alimentarios en los Primeros Mil Días de Vida*, se convierte en *Paquete de Insumos Alimentarios en los Primeros Mil Días de Vida para Mujeres*. Y el apoyo denominado *Dotación de Insumos Alimentarios en los Primeros Mil Días de Vida*, pasa a ser *Paquete de Insumos Alimentarios en los Primeros Mil Días de Vida para Niñas y Niños*. Como se ha mencionado supralineas el cambio del apoyo, de dotaciones a paquetes, permitirá optimizar la distribución y entrega de los apoyos a las personas beneficiarias. Asimismo, las nuevas denominaciones permiten distinguir fácilmente entre dichos apoyos, en razón a la población objetivo que atiende cada uno; y
- IV. Por último, se ajusta el periodo para que el Comité de Apoyos emita su autorización sobre el padrón de personas beneficiarias.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se reforman los artículos 4, fracción XXXI; 7, fracciones II y III; 17; 18; 19; 20; 21; 26, fracciones I y II; 27, fracciones I y II; 28; 29, fracción II, y sus incisos a) y b); 30, fracción I; 32, fracciones II; 33, fracción II; 35, fracciones I y II; 36, fracción II; 37, fracción I, inciso a); 38, fracción II; 39, fracción II; 41, fracción II; 42, fracción II; 53, fracción I, inciso f); 53, fracción I, inciso f), y fracción II, incisos f) al i); 56; 57; 58; 59, fracción I, inciso e); 59, fracción II y los incisos f) al i) de la misma fracción; 61, segundo párrafo; 62, fracciones I y II; artículo 63, fracción II; 64, fracciones I y II; 65, fracción I, inciso e), y la fracción II, incisos f) al i); 67, segundo párrafo; 68, fracción II; 69, fracción II; 70, fracción II; 87, apartado A, fracción II, inciso b) y fracción III, inciso b); Anexos XI, XII, XIII, XIV, y XVIII; y se adicionan la fracción IV, al artículo 7; la fracción III, al artículo 26; la fracción III, al artículo 27; la fracción III, al artículo 29; la fracción III, al artículo 30; fracción III, al artículo 53; la fracción III, al artículo 59; la fracción III, al artículo 62; la fracción III, al artículo 64; todos de las **Reglas de Operación del Programa «Asistencia Alimentaria GTO» para el Ejercicio Fiscal 2021**, para quedar en los términos siguientes:

Glosario

Artículo 4. Para los efectos...

I. a XXX...

XXXI. Paquetes de insumos alimentarios: Es la dotación de insumos alimentarios que son entregados a las personas beneficiarias del Programa Asistencia Alimentaria GTO, la cual está diseñada para cubrir un tiempo de comida al día para una persona, durante un periodo específico;

XXXII. a L...

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos...

I...

II. Brindar asistencia alimentaria a la población que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad debido o agravada por una situación de emergencia o desastre;

III. Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y niños durante sus primeros mil días de vida y de mujeres embarazadas o en período de lactancia; y

IV. Fortalecer los espacios alimentarios.

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 17. A través del programa, en su modalidad de desayunos escolares, pueden otorgarse los apoyos siguientes:

I. Desayunos escolares fríos.- Es la conformación de insumos alimentarios fríos durante los días hábiles del ciclo escolar, que consta de una ración diaria de leche descremada, cereal integral, fruta deshidratada y oleaginosas;

II. Paquetes de desayunos escolares calientes.- Es la conformación de insumos alimentarios para la preparación de desayunos o comida caliente preferentemente en espacios alimentarios, en días hábiles del ejercicio fiscal 2021, que consta de una ración diaria de leche descremada, verduras, cereales integrales, leguminosas, y/o alimentos de origen animal, para cubrir un tiempo de comida al día, durante un periodo de **cuarenta días**; y

III. Fortalecimiento de espacios alimentarios.- Mediante la entrega de mobiliario o equipo, o mediante la transferencia de dinero a los DIF Municipales para su adquisición.

Metas físicas programadas

Artículo 18. El programa, en su modalidad de desayunos escolares, tiene las metas siguientes:

I. La entrega de insumos alimentarios que conforman desayunos fríos, distribuidas mensualmente en beneficio de niñas, niños y adolescentes inscritos en planteles educativos oficiales en el estado de Guanajuato, con base a los días hábiles del ciclo escolar;

II. La entrega de paquetes de insumos alimentarios con base a los criterios de calidad nutricia de la EIASADC para proporcionar a los beneficiarios raciones de desayunos o comidas calientes preparadas preferentemente en espacios alimentarios; y

III. El fortalecimiento de comedores escolares prioritarios que, conforme al espacio físico, necesidades y condiciones de operación así lo requieran.

La magnitud de la meta es la establecida conforme al paquete fiscal para el ejercicio 2021.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 19. El acceso a los apoyos del programa, en su modalidad de desayunos escolares, es a través de los medios siguientes:

I. Para el caso del apoyo a que alude el artículo 17, fracciones I y II, es a través de solicitud de la persona interesada o por focalización que realice el DIF Municipal; y

II. Para el caso del fortalecimiento a que se alude el artículo 17, fracciones III por medio de solicitud de los espacios alimentarios por conducto del comité de desayunos escolares o de los DIF Municipales.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social, el acceso al programa será por focalización que realice la Dirección a través de los DIF Municipales.

Criterios de elegibilidad

Artículo 20. Pueden ser elegidas beneficiarias de los apoyos del programa, en su modalidad de desayunos escolares, quienes cumplan los criterios siguientes:

I. Para el caso de los apoyos a que alude el artículo 17, fracciones I y II, las personas que:

a) Estar inscrito en un plantel educativo oficial;

- b) Tener menos de dieciocho años de edad;
- c) No ser persona beneficiaria de otro tipo de apoyo del programa; y
- d) Tener su domicilio en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación; o estar inscrito en un plantel educativo oficial con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación; o tratarse de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social.

II. Para el caso del fortalecimiento a que alude el artículo 17, fracción III, el espacio alimentario debe contar con personas beneficiarias del apoyo a que se refiere el artículo 17, fracción II de estas reglas de operación.

Atendiendo al principio de progresividad, las personas beneficiarias de este programa durante el 2020 podrán ser beneficiarias del programa durante el ejercicio fiscal 2021, aun cuando su domicilio ya no se encuentre en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

Requisitos

Artículo 21. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias de los apoyos del programa, en su modalidad de desayunos escolares, las personas o espacios alimentarios interesados deben presentar los requisitos siguientes:

- I. Para el caso de los apoyos a que alude el artículo 17, fracciones I y II, de estas reglas de operación: Copia simple de la CURP o clave provisional; y
- II. Para el caso del fortalecimiento a que se refiere el artículo 17, fracciones III de las reglas de operación: Solicitud escrita indicando al menos, municipio, localidad, clave escolar o número de identificación de espacio alimentario asignado por la Dirección y una descripción breve de los motivos por los que solicita el apoyo, por parte del espacio alimentario por conducto de cualquier integrante del comité o de las personas beneficiarias, señalando nombre y teléfono de la persona que realiza la solicitud.

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 26. A través del...

- I. Paquetes generales de insumos alimentarios de atención prioritaria.- Es la dotación de insumos diseñada para cubrir un tiempo de comida al día para una persona, durante un periodo de treinta días;
- II. Paquetes especiales de insumos alimentarios de atención prioritaria: Es la conformación de insumos alimentarios para la preparación de desayunos o comida caliente elaborados preferentemente en espacios alimentarios, en días hábiles del ejercicio fiscal 2021, y que pueden ser:
 - a) Paquetes a niñas y niños de dos a cinco años once meses de edad, para cubrir un tiempo de comida al día, durante un periodo de cuarenta días; y
 - b) Paquetes a personas en situación de vulnerabilidad, para cubrir un tiempo de comida al día, durante un periodo de treinta días.
- III. Fortalecimiento de espacios alimentarios.- Mediante la entrega de mobiliario o equipo, o mediante la transferencia de dinero a los DIF Municipales para su adquisición.

Metas físicas programadas

Artículo 27. El programa, en...

- I. Dar asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria a través de la entrega de paquetes de insumos alimentarios para cubrir un tiempo de comida al día para una persona, durante un periodo de treinta días;
- II. Entregar paquetes de insumos alimentarios, preparados preferentemente en espacios alimentarios, a personas de atención prioritaria, para cubrir un tiempo de comida al día; y
- III. El fortalecimiento de espacios alimentarios prioritarios que, conforme al espacio físico, necesidades y condiciones de operación así lo requieran para la preparación de alimentos.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2021.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 28. El acceso a los apoyos del programa, en su modalidad de asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria, es a través de los medios siguientes:

- I. Para el caso del apoyo a que alude el artículo 26, fracción I de estas reglas de operación:
 - a) Por medio de solicitud individual de la persona interesada; o
 - b) Por focalización que realice la Dirección y la Secretaría.
- II. Para el caso de los apoyos señalados el artículo 26, fracción II de estas reglas de operación:
 - a) Por medio de solicitud de las personas interesadas o de los DIF Municipales; o
 - b) Por focalización que realicen los DIF Municipales.
- III. Para el caso del fortalecimiento a que se alude el artículo 26, fracción III, por medio de solicitud de los espacios alimentarios por conducto de su comité o de los DIF Municipales.

Criterios de elegibilidad

Artículo 29. Pueden ser elegidos...

I...

II. Para el caso de los apoyos a que alude el artículo 26, fracción II, se atenderá a lo siguiente:

- a) Tratándose de los paquetes de insumos alimentarios referidos en el artículo 26, fracción II, inciso a), pueden ser elegidas como beneficiarias, las niñas y niños de dos a cinco años once meses de edad que estén registrados en un centro de atención que cuente con dictamen favorable de protección civil municipal o en caso de ausencia de un dictamen, o de dictamen negativo, una carta en la que el centro de atención se comprometa a obtener un dictamen favorable, y visto bueno del DIF Municipal para la aplicación del programa en dicho centro de atención, o tener su domicilio en una localidad donde se forme un grupo de atención alimentaria; y
- b) Tratándose de los paquetes de insumos alimentarios referidos en el artículo 26, fracción II, inciso b), pueden ser elegidas como beneficiarias, las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1. al 5...

Además de los criterios antes referidos, para los tipos apoyos a que alude el artículo 26, fracción II, de estas reglas de operación, las personas no deben ser beneficiarias de otro tipo de apoyo del programa.

III. Para el caso del fortalecimiento a que alude el artículo 26, fracción III, el espacio alimentario debe contar con personas beneficiarias del apoyo a que se refiere el artículo 26, fracción II, de estas reglas de operación.

Requisitos

Artículo 30. Para poder ser...

I. Para el caso de los insumos alimentarios a que alude el artículo 26, fracción I de estas reglas de operación, copia de la CURP;

II...

III. Para el caso del fortalecimiento a que se alude el artículo 26, fracción III, solicitud escrita indicando al menos, municipio, localidad, clave escolar o número de identificación de espacio alimentario asignado por la Dirección y una descripción breve de los motivos por los que solicita el apoyo señalando nombre y teléfono de la persona que realiza la solicitud.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 32. Las personas interesadas...

I...

II. Para los apoyos a que alude el artículo 26, fracciones II y III, de estas reglas de operación, ante los DIF Municipales que participen en la operación del programa.

Ubicación de las oficinas

Artículo 33. Los requisitos deben entregarse en los lugares siguientes:

I...

II. Para los apoyos a que alude el artículo 26, fracciones II y III, de estas reglas de operación, ante el DIF Municipal que corresponda a la residencia de la persona interesada, de conformidad con el **ANEXO I**.

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 35. A través del...

I. Paquete de insumos alimentarios en los primeros mil días de vida para mujeres: Es la dotación de insumos diseñada para cubrir un tiempo de comida al día para mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia, durante un periodo de 30 días; y

II. Paquete de insumos alimentarios en los primeros mil días de vida para niñas y niños: Es la conformación de insumos alimentarios para la preparación de desayunos o comida caliente preferentemente en espacios alimentarios, para niñas y niños de 6 meses a 2 años de edad, en los días hábiles del año, durante un periodo de 40 días.

Metas físicas programadas

Artículo 36. El programa, en...

I...

II. Dar asistencia alimentaria a niñas y niños de 6 meses a 2 años a través de la entrega de paquetes de insumos alimentarios, en los días hábiles del año.

La magnitud de...

La Dirección debe...

Acceso

Artículo 37. El acceso a...

I. Para el caso...

a) Solicitud individual de la persona interesada; o

b) Focalización que realice...

II...

Al paquete al...

Criterios de elegibilidad

Artículo 38. Pueden ser elegidas...

I...

II. Para el caso de los paquetes de insumos alimentarios referidos en el artículo 35, fracción II, pueden ser elegidas como beneficiarias, las niñas y niños de 6 meses a 2 años de edad que estén registrados en un centro de atención que cuente con dictamen favorable de protección civil municipal, o en caso de ausencia de un dictamen, o de contar con un dictamen negativo, una carta en la que el centro de atención se comprometa a obtener un dictamen favorable, así como el visto bueno del DIF Municipal para la aplicación del programa en dicho centro de atención o tener su domicilio en una localidad donde se forme un grupo de atención alimentaria.

En ambos supuestos...

Requisitos

Artículo 39. Para poder ser...

I...

II. Para el caso de los paquetes de insumos alimentarios a que se refiere el artículo 35, fracción II, el DIF Municipal deberá entregar los siguientes requisitos:

a) al c)...

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 41. Las personas interesadas...

I...

II. Para el caso de los apoyos a que alude el artículo 35, fracción II, ante los DIF Municipales.

Ubicación de las oficinas

Artículo 42. Los requisitos deben presentarse en los lugares siguientes:

I...

II. Para el caso de los apoyos señalados en el artículo 35, fracción II, ante el DIF Municipal que corresponda a la residencia de la persona interesada, de conformidad al **ANEXO I**.

Fases del procedimiento

Artículo 53. El procedimiento de...

I. Para el caso...

a) al e)...

f) Autorización del padrón de personas beneficiarias por el comité de apoyos durante el ejercicio fiscal 2021;

g) al i)...

II. Para el caso...

a) al e)...

f) Autorización del padrón de personas beneficiarias por el Comité de apoyos durante el ejercicio fiscal 2021;

g) Entrega de los paquetes de insumos alimentarios a los DIF Municipales por parte de los proveedores de DIF Estatal, según lo establecido en el contrato correspondiente;

h) Entrega de los paquetes de insumos alimentarios a los comités de desayunos escolares por parte de los DIF Municipales, durante los 30 días hábiles siguientes a que el DIF Municipal haya recibido los mismos; y

i) Las personas beneficiarias reciben los paquetes por parte de los comités de desayunos escolares, en los días hábiles del ejercicio fiscal 2021.

III. Para el fortalecimiento de espacios alimentarios a que se refiere el artículo 17, fracción III:

a) Solicitud del espacio alimentario por conducto del comité de desayunos escolares o de los DIF Municipales, durante los días hábiles conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;

b) Análisis de viabilidad por parte de la Coordinación, durante los 30 días naturales después de la recepción de la solicitud y determinación sobre la entrega del apoyo en especie o en transferencia;

c) Respuesta a los DIF Municipales por parte de la Dirección, durante el ejercicio fiscal 2021; y

d) Previo a la entrega del apoyo mediante transferencia, deberá formalizarse un convenio entre el DIF Estatal y el DIF Municipal correspondiente, en el que se especificarán los términos para la aplicación y comprobación del recurso.

En el supuesto...

Entrega de los apoyos

Artículo 56. Los apoyos del programa, en su modalidad de desayunos escolares, deben entregarse de conformidad con lo siguiente:

I. Para el caso de los apoyos alimentarios a que se refiere el artículo 17, fracciones I y II, a través de los DIF Municipales; y

II. Para el caso del fortalecimiento a que se refiere el artículo 17, fracción III:

a) En especie, podrán ser entregados por el DIF Estatal o por los DIF municipales; y

b) En dinero, los apoyos serán adquiridos y entregados por los DIF Municipales en términos del convenio de transferencia respectivo. En cada acto de entrega de los apoyos, los DIF Municipales deben mencionar que el mobiliario y equipo fueron adquiridos con recurso aportado por el DIF Estatal; además los DIF Municipales deben informar al DIF Estatal con al menos cinco días hábiles de anticipación sobre las fechas de entrega del mobiliario y equipo.

Seguimiento

Artículo 57. La Dirección y los DIF Municipales deben realizar visitas de seguimiento a la operatividad de los espacios alimentarios mediante la aplicación de los anexos siguientes:

I. Para los desayunos escolares fríos a que alude la fracción II del artículo 17 de estas reglas de operación, mediante el **ANEXO VIII**; y

II. Para los desayunos escolares calientes así como para el fortalecimiento de espacios alimentarios a que aluden las fracciones II y III, respectivamente, del artículo 17 de estas reglas de operación, mediante el **ANEXO IX**.

Comprobación

Artículo 58. La comprobación en la entrega de los apoyos debe realizarse de la siguiente manera:

I. Para el caso del apoyo a que se refiere el artículo 17, fracción I de esta regla de operación, la comprobación se realiza por medio del **ANEXO X**;

II. Tratándose del apoyo contemplado en el artículo 17, fracción II de esta regla de operación, la comprobación se realiza con la aplicación del **ANEXO XI**; y

III. Para el caso del fortalecimiento a que se refiere el artículo 17, fracción III, cuando se realice en especie, la comprobación debe realizarse a través de un recibo firmado por cualquier integrante del comité de desayunos escolares; cuando el apoyo sea a través de transferencia, la comprobación debe realizarse en términos de lo que establezca el convenio correspondiente.

Fases del procedimiento

Artículo 59. El procedimiento de...

I...

a) al d)...

e) Autorización del padrón de personas beneficiarias por el comité de apoyos durante el ejercicio fiscal 2021;

f) al i)...

II. Para el caso de los apoyos de insumos alimentarios a personas de atención prioritaria a que se refiere el artículo 26, fracción II, en sus incisos a) y b):

a) al e)...

f) Autorización del padrón de personas beneficiarias por el Comité de apoyos durante el ejercicio fiscal 2021;

g) Entrega de paquetes de insumos alimentarios a los DIF Municipales por parte de los proveedores de DIF Estatal, según lo establecido en el contrato correspondiente;

h) Entrega de paquetes de insumos alimentarios a los comités de espacios alimentarios por parte de los DIF Municipales, durante los 30 días hábiles siguientes a que el DIF Municipal haya recibido los mismos; y

i) Las personas beneficiarias reciben los paquetes de insumos alimentarios por parte de los comités de espacios alimentarios, en los días hábiles conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.

III. Para el fortalecimiento a que alude el artículo 26, fracción III, de estas reglas de operación:

a) Solicitud de los espacios alimentarios por conducto su comité o de los DIF Municipales, durante los días hábiles conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;

b) Análisis de viabilidad por parte de la Coordinación, durante los 30 días naturales después de la recepción de la solicitud y determinación sobre la entrega del apoyo en especie o en transferencia;

c) Respuesta a los DIF Municipales por parte de la Dirección durante el ejercicio fiscal 2021; y

d) ~~Previo a la entrega del apoyo mediante transferencia, deberá formalizarse un convenio entre el DIF Estatal y el DIF Municipal correspondiente, en el que se especificarán los términos para la aplicación y comprobación del recurso.~~

En el supuesto de que los apoyos del programa, en su modalidad de asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria del programa se implementen en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Actos de verificación

Artículo 61. La Dirección es...

Para el otorgamiento de paquetes de insumos alimentarios, a que alude el artículo 26 fracción I, la Dirección podrá realizar la focalización de personas mediante la aplicación del ANEXO VI, en el que la persona interesada deberá manifestar bajo protesta de decir verdad la información que ahí se le solicite, así como su domicilio, y que se encuentra en una situación de vulnerabilidad.

Para el caso...

Tratándose de niñas...

Entrega de los apoyos

Artículo 62. Los apoyos del...

I. Para el caso de los paquetes de insumos alimentarios a que alude el artículo 26, fracción I, en donde se encuentre la persona beneficiaria, preferentemente en los domicilios de cada una de las personas beneficiarias;

II. Para el caso de paquetes de insumos alimentarios a que alude el artículo 26, fracción II, incisos a) y b), en los espacios alimentarios a través de los DIF Municipales; a su vez, los Comités de espacios alimentarios son responsables de entregar el apoyo a la persona beneficiaria; y

III. Para el caso de fortalecimiento a que alude el artículo 26, fracción III:

a) En especie, podrán ser entregados por el DIF Estatal o por los DIF municipales; y

b) En transferencias de dinero, los apoyos serán adquiridos y entregados por los DIF Municipales en términos del convenio de transferencia respectivo. En cada acto de entrega de los apoyos, los DIF Municipales deben mencionar que el mobiliario y equipo fueron adquiridos con recurso aportado por el DIF Estatal; además los DIF Municipales informarán al DIF Estatal con al menos 5 días hábiles de anticipación, sobre las fechas de entrega del mobiliario y equipo.

Seguimiento

Artículo 63. Se dará seguimiento...

I...

II. Para el caso de los apoyos de paquetes de insumos alimentarios, así como para el de fortalecimiento de espacios alimentarios, a que aluden, respectivamente, las fracciones II y III, del artículo 26, de las reglas de operación, la Dirección y los DIF Municipales deben realizar visitas de seguimiento a la operatividad de los espacios alimentarios mediante el **ANEXO IX**.

Comprobación

Artículo 64. La comprobación de...

I. Para el caso de los paquetes de insumos alimentarios de atención prioritaria a que alude el artículo 26, fracción I, por el personal de la Dirección, por medio de las listas para personas beneficiarias **ANEXO XIV** de estas reglas de operación, donde firman de recibido;

II. Para el caso del apoyo de paquetes de insumos alimentarios a personas de atención prioritaria a que alude el artículo 26, fracción II, incisos a) y b), por medio de un recibo emitido por parte del DIF Municipal **ANEXO XI**; y

III. Para el caso del fortalecimiento a que se refiere el artículo 26, fracción III, cuando se realice en especie, la comprobación debe realizarse a través de un recibo firmado por cualquier integrante del comité del espacio alimentario; cuando el apoyo sea a través de transferencia, la comprobación debe realizarse en términos de lo que establezca el convenio correspondiente.

Fases del procedimiento

Artículo 65. El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad de asistencia alimentaria en los primeros mil días de vida, comprende las fases siguientes:

I. Para el caso de los paquetes de insumos alimentarios en los primeros mil días de vida a que alude el artículo 35, fracción I, de estas reglas de operación:

a) al d)...

e) Autorización del padrón de personas beneficiarias por el Comité de apoyos durante el ejercicio fiscal 2021;

f) y g)...

II. Para el caso de los apoyos de paquetes de insumos alimentarios a que alude el artículo 35, fracción II, de estas reglas de operación:

a) al e)...

f) Autorización del padrón de personas beneficiarias por el comité de apoyos durante el ejercicio fiscal 2021;

g) Entrega de los paquetes de insumos alimentarios a los DIF Municipales por parte de los proveedores de DIF Estatal, en periodos de entrega mensuales, bimestrales o trimestrales, según lo establecido en el contrato correspondiente;

h) Entrega de los paquetes de insumos alimentarios a los comités de espacios alimentarios por parte de los DIF Municipales, durante los 30 días hábiles siguientes a que la recepción de los insumos alimentarios de conformidad al inciso anterior; y

i) Las personas beneficiarias deben recibir los paquetes de insumos alimentarios por parte de los comités de espacios alimentarios, durante los días hábiles conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.

En el supuesto...

Actos de verificación

Artículo 67. La Dirección es...

Para el otorgamiento de paquetes de insumos alimentarios en los primeros mil días de vida a que alude al artículo 35 fracción I de estas reglas de operación, la Secretaría y la Dirección podrán realizar la focalización de personas mediante la aplicación del **ANEXO VI**, en el que, en su caso, la persona interesada deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que se encuentra en periodo de embarazo o de lactancia.

Para el caso...

Entrega de los apoyos

Artículo 68. Los apoyos del...

I...

II. Para el caso del apoyo de paquetes de insumos alimentarios a que alude el artículo 35, fracción II, de estas reglas de operación, en los espacios alimentarios a través de los DIF Municipales; a su vez, los Comités de espacios alimentarios son responsables de entregar el apoyo a la persona beneficiaria.

Seguimiento

Artículo 69. Se dará seguimiento...

I...

II. Para el caso del apoyo de paquetes de insumos alimentarios a que alude el artículo 35, fracción II, de estas reglas de operación, la Dirección y los DIF Municipales deben realizar visitas de seguimiento a la operatividad de los espacios alimentarios mediante el **Anexo IX**.

Comprobación

Artículo 70. La comprobación de...

I...

II. Para el caso de los apoyos de paquetes de insumos alimentarios a que alude el artículo 35, fracción II, la comprobación en la entrega del apoyo debe realizarse por medio de un recibo emitido por parte del DIF Municipal (**ANEXO XI**).

Mecanismo de corresponsabilidad

Artículo 87. Tratándose de los mecanismos de corresponsabilidad, se observará lo siguiente:

A....

I...

II. Para el caso...

a)...

b) Para el caso del apoyo de paquetes de insumos alimentarios a personas de atención prioritaria a que alude el artículo 26, fracción II, una aportación atendiendo a lo siguiente:

1...

2...

III. Para el caso de los apoyos de la modalidad de asistencia alimentaria en los primeros mil días de vida se observará lo siguiente:

a)...

b) Para el caso de paquetes de insumos alimentarios en los primeros mil días de vida a que alude el artículo 35, fracción II, no se enterará aportación alguna como mecanismo de corresponsabilidad.

IV...

B. La Dirección puede realizar la exención de la aportación de los mecanismos de corresponsabilidad a que se refiere el apartado A este artículo en los supuestos siguientes:

I. al V...

En todo caso...

C...

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días del mes de julio de 2021. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INGENIERO GERARDO TRUJILLO FLORES

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
 COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
 PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO

MODALIDAD ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA
 MODALIDAD ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS MIL DÍAS DE VIDA

ANEXO XII. AVISO POR ESCRITO – PAQUETES GENERALES DE INSUMOS ALIMENTARIOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y
 PAQUETES DE INSUMOS ALIMENTARIOS EN LOS PRIMEROS MIL DÍAS DE VIDA PARA MUJERES

Fecha. ___/___/20__ . Hora. ___:___

Nombre de la persona beneficiaria _____
 Domicilio. _____
 Colonia: _____
 Localidad. _____
 Municipio. _____

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, a través del Programa Asistencia Alimentaria GTO, tiene como objetivo contribuir al acceso de alimentos inocuos y nutritivos de la población sujeta de asistencia social alimentaria, proporcionados preferentemente en espacios alimentarios y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos.

El personal de DIF Estatal acudió a su domicilio, debido a que usted se encuentra registrado en el Padrón de personas beneficiarias del Programa Asistencia Alimentaria GTO; sin embargo, no fue localizado en su domicilio y por tal motivo, se le deja un aviso por escrito, solicitando a usted confirme su domicilio vía telefónica a la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, al teléfono (477) 7353300 Ext. 1658, dentro del plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha del aviso, para que posteriormente le sea entregado el apoyo alimentario.

Ahora bien, si el último día del plazo señalado en el párrafo anterior, sea un día inhábil, se entenderá prorrogado al día hábil inmediato siguiente; y en caso de que no se realice la confirmación del domicilio dentro del plazo señalado, se dará de baja del padrón de personas beneficiarias; lo anterior, debido a que los apoyos alimentarios del programa se otorgan hasta donde lo permita el presupuesto asignado, así como a la operatividad del programa.

Nombre y firma de la persona responsable de entrega _____

"El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen las posibles personas beneficiarias; que son recabados con la finalidad de determinar la medición de seguridad alimentaria para la gestión de algún tipo de apoyo alimentario, en materia de protección de datos personales, y que son tratados y protegidos de conformidad con los artículos 15, 32, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Consulta nuestro aviso de privacidad en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx>".

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
 COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
 PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO

MODALIDAD ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA
 MODALIDAD ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS MIL DÍAS DE VIDA

ANEXO XIII. SUPERVISIÓN DE PAQUETES GENERALES DE INSUMOS ALIMENTARIOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA
 Y PAQUETES DE INSUMOS ALIMENTARIOS EN LOS PRIMEROS MIL DÍAS DE VIDA PARA MUJERES

Municipio: _____ Localidad: _____ Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Nombre de la persona beneficiaria: _____

1. Operatividad		
1.1 ¿Cada cuánto recibe su despensa?	1.2 ¿Cuántas recibió en la última entrega?	
1.3 Fecha de la última entrega: ___/___/___		
Responde Si o No según sea el caso		
1.4 ¿Se le entrega la despensa cerrada?	SI	NO
1.5 ¿Contiene los mismos insumos que se describen en la etiqueta de la caja?		
1.6 ¿Cuando recibe su despensa firma de recibido algún documento?		
1.7 ¿Se le solicita mecanismo de corresponsabilidad por su despensa?		
1.8 ¿Cuánto es el mecanismo de corresponsabilidad de cada despensa? \$ _____		
1.9 ¿Se le solicitó un pago extra por recibir su despensa? _____		
1.9.1 ¿Cada cuánto realiza el entero del mecanismo de corresponsabilidad de su despensa? _____		
1.10 ¿Conoce qué institución le otorga la despensa? Si _____ No _____		
¿Qué institución? _____		
1.11 ¿Quién le entrega la despensa? 1. Personal del DIF Estatal _____ 2. Delegado _____ 3. Otro: _____		
1.12 ¿Cómo se identifica la persona que le entrega la despensa? 1. Gafete _____ 2. Vehículo _____ 3. Uniforme _____ 4. Otro: _____		
1.13 ¿Dónde le entregan su despensa? _____		
2. Orientación Alimentaria		
Responde Si o No según sea el caso		
2.1 ¿Recibió pláticas de Orientación Alimentaria por parte del personal de DIF Estatal, o de quién le realizó la entrega?	SI	NO
2.2 ¿Cuál fue el tema de la última plática que recibió? _____		
2.3 Después de las pláticas ¿ha hecho cambios en su alimentación?		
2.4 ¿Le han proporcionado material de la Orientación Alimentaria recibida?		
2.5 ¿Siente usted que su salud ha mejorado desde que recibe la despensa?		
2.6 ¿Usted considera que la despensa ha contribuido a mejorar su alimentación?		
3. Persona Beneficiaria		
Responde Si o No según sea el caso		
3.1 ¿Lava las frutas y/o verduras antes de consumirlas?	SI	NO
3.2 ¿Desinfecta las frutas y/o verduras?		
3.3 ¿Su familia practica la técnica del correcto lavado de manos?		
3.4 ¿Su familia sabe cómo identificar la fecha de caducidad de los insumos que recibe?		
3.5 ¿Limpia las áreas donde se preparan los alimentos?		
4. Satisfacción		
Responde Si o No según sea el caso		
4.1 ¿Utiliza todos los insumos de la despensa?	SI	NO
4.2 ¿Considera suficientes los insumos que se le entregan?		
4.3 ¿En cuántos días consume los insumos de la despensa? _____		
4.4 ¿Número de personas que consumen los insumos de la despensa? _____		
Observaciones: _____		

"El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen las posibles personas beneficiarias, que son recibidos con la finalidad de determinar la medición de seguridad alimentaria para la gestión de algún tipo de apoyo alimentario, en materia de protección de datos personales, y que son tratados y protegidos de conformidad con los artículos 15, 32, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Consulta nuestro aviso de privacidad en la página: <https://dif.guanajuato.gob.mx>"

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Nombre y firma de la persona que realiza la supervisión

Nombre y firma de la persona beneficiaria

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
 COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA

PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO
 ANEXO XIV. LISTA DE ENTREGA DE PAQUETES GENERALES DE INSUMOS ALIMENTARIOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y
 PAQUETES DE INSUMOS ALIMENTARIOS EN LOS PRIMEROS MIL DIAS DE VIDA PARA MUJERES.

ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA
 ASISTENCIA ALIMENTARIA A LOS PRIMEROS MIL DIAS DE VIDA

MUNICIPIO: _____
 LOCALIDAD: _____
 CLAVE DE LOCALIDAD: _____
 TEMA DE ORIENTACIÓN: _____

APOYO ALIMENTARIO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE _____

ID	CLAVE CURP (9=Solteras)	NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICARIA	DOMICILIO	EDAD	ENTREGA		PARENTESCO	ACUSE DE RECIBO	NO DE PAGOS RECIBIDOS	FECHA DE ENTREGA S / / 2021	INSTRUMENTO (Solicitud o Formulario de entrega)	FIRMA DE TESTIGO
					COPIA	CURP						
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												

"El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen las personas beneficiarias; que son recabados con la finalidad de comprobar la entrega de los paquetes de insumos alimentarios del Programa Asistencia Alimentaria GTO, en materia de protección de datos personales, y que son tratados de conformidad con los artículos 15, 32, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Consulta nuestro aviso de privacidad en la página <https://sif.guanajuato.gob.mx>".

FECHA DE IMPRESIÓN: _____ PÁGINA: DE _____
 «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»
 MODALIDAD ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA
 MODALIDAD ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS MIL DIAS DE VIDA
 TIENE CUOTA DE \$ 15.00 POR PAQUETE DE INSUMO
 NOMBRES Y FIRMAS DE LAS PERSONAS RESPONSABLES: _____ FECHA DE DISTRIBUCIÓN: _____

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
 COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
 PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA GTO

MODALIDAD ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA
 MODALIDAD ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS MIL DÍAS DE VIDA

ANEXO XVIII. SOLICITUD DE EXENCIÓN

Fecha ___/___/20___ Hora. ___:___

Domicilio. _____

Colonia o Localidad. _____

Municipio. _____

Por medio de la presente, Yo C. _____ en calidad de persona beneficiaria del Programa Asistencia Alimentaria GTO, en relación a la modalidad que se menciona a continuación (marcar con una "X"):

- Asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria, paquetes generales de insumos alimentarios o
- Asistencia alimentaria en los primeros mil días de vida, paquetes de insumos alimentarios para mujeres.

Con el apoyo de paquetes de insumos alimentarios, solicito me sea condonada la aportación de mecanismo de corresponsabilidad, debido a que por mis circunstancias socioeconómicas no tengo la posibilidad de enterar la aportación de mecanismo de corresponsabilidad, presentando los elementos que demuestren y sustenten la presente solicitud.

Firma o huella de la persona solicitante o representante legal o tutor _____

Nombre y firma del responsable de entrega _____

Describa las observaciones o elementos de la aseveración, y anexando evidencia:

"El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen las personas beneficiarias, que son recabados con la finalidad de condonar la cuota de recuperación en el caso de que las circunstancias económicas de las personas beneficiarias no estén en posibilidad de entregarlas o estando en posibilidad de hacerlo, el pagarle les impida el acceso a sal factores y bienes de consumo básicos, del Programa Asistencia Alimentaria GTO, en materia de protección de datos personales, y que son tratados y protegidos de conformidad con los artículos 15, 32, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Consulta nuestro aviso de privacidad en la página: <https://dif.guanajuato.gob.mx>"

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»